

**BUAP**®

## LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

### CAPÍTULO I | PRINCIPIOS GENERALES

#### Artículo 1.

Los presentes lineamientos establecen las normas de carácter ético general que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria, en el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones. Su observancia es obligatoria para la comunidad universitaria, integrada por sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores no académicos.

#### Artículo 2.

La naturaleza de los presentes lineamientos corresponde al campo de la ética y rige el comportamiento individual, y colectivo buscando por sobre todo el bien común y la preservación de las sanas y buenas costumbres socialmente consensuadas.

Las normas y los valores contenidos en los presentes lineamientos serán asumidos y observados por los

miembros de la comunidad universitaria, en los espacios en que se desempeñen, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás disposiciones establecidas en la Legislación Universitaria.

#### Artículo 3.

Los presentes lineamientos se fundan en los valores y fines esenciales siguientes:

- I. El respeto ineludible a la dignidad de la persona humana, así como la defensa de su pleno desarrollo físico, psicológico, intelectual y espiritual.
- II. La consolidación de un sistema de valores acordes con la elevada misión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que sirva de guía en el ejercicio de funciones y actividades de los integrantes de la comunidad universitaria.
- III. La identificación y definición de la identidad y perfil universitarios.

**CAPÍTULO II | DE LAS NORMAS****SECCIÓN PRIMERA****Artículo 4.**

Propiciar una visión integral del ser humano, con la finalidad de que en la comunidad universitaria se tenga conciencia de la dignidad de la persona humana y se defiendan sus derechos fundamentales con igualdad, justicia e imparcialidad.

**Artículo 5.**

Interesarse en el bienestar común y enaltecer la tolerancia, el respeto y la convivencia como pilares fundamentales para el desarrollo armónico de la vida universitaria.

**Artículo 6.**

Respetar los recintos universitarios, como lugares de trabajo y estudio, propiciando ambientes donde se valoren las actitudes de convivencia, dignidad personal, lealtad, respeto, limpieza y disciplina.

**Artículo 7.**

Colaborar en la creación y mantenimiento de un clima institucional que propicie las relaciones humanas y el mejoramiento de los canales de comunicación entre todos los miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 8.**

Respetar la Libertad de Cátedra, la Libertad de Opinión y la Libertad de Expresión, y ejercerlas con responsabilidad, equidad, honestidad, justicia, respeto y tolerancia.

**Artículo 9.**

Actuar con objetividad y justicia en los juicios valorativos y éticos que afecten la sana convivencia entre los miembros de la Universidad.

**Artículo 10.**

Actuar con honestidad en cada actividad que se relacione con la Universidad, como principio formativo que garantiza la integridad y combate toda forma de corrupción fomentando la rectitud en el ánimo y el proceder.

**Artículo 11.**

Contribuir con la disciplina, el orden y el respeto a los órganos de gobierno, dirección y supervisión, acordes con el carácter plural, crítico y público de la Universidad.

**Artículo 12.**

Fomentar el sentido de pertenencia a la Universidad mediante la práctica de conductas que estimulen el apego a los valores universitarios, el cuidado del entorno y el compromiso generoso con la Universidad.

**Artículo 13.**

Resaltar y dignificar la imagen, nombre y prestigio de la Universidad siendo exponentes de su elevada misión y observando una conducta ciudadana ejemplar en toda circunstancia.

**Artículo 14.**

Respetar la libertad de opinión, nadie ha de ser importunado a causa de sus ideas, bajo los principios de democracia, tolerancia, diálogo y sentido crítico, los cuales deben de imperar en todos y cada uno de los encuentros e intercambios académicos, culturales y sociales que se desarrollen en la Universidad.

**Artículo 15.**

Respetar el cumplimiento de la reglamentación y la normatividad interna vigente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y estar consciente de los derechos, obligaciones y sanciones.

**Artículo 16.**

Hacer un esfuerzo honesto por cumplir con sus deberes; actuando con permanente disposición y diligencia para el debido cumplimiento de sus cargos, encargos y obligaciones.

**Artículo 17.**

Guardar un estricto respeto a otras personas independientemente de su raza, género, edad, condición económica, capacidades diferentes, nacionalidad, características físicas o preferencia sexual o religiosa, estableciendo una relación cordial de educación y mesura en el trato.

**Artículo 18.**

Desarrollar actitudes de respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los miembros de la comunidad universitaria, resaltando en todo momento su valor como personas, con el fin de propiciar un clima institucional de sana convivencia ciudadana.

**Artículo 19.**

Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina, el respeto y la armonía de la comunidad universitaria, mediante una conducta acorde con la misión y valores de la Universidad.

**SECCIÓN SEGUNDA****Artículo 20.**

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos.

**Artículo 21.**

Cumplir puntualmente con las funciones administrativas inherentes a su actividad académica.

**Artículo 22.**

Participar activamente en el mejoramiento de la vida socio cultural de su entorno, fomentando el conocimiento y la valoración de aspectos que contribuyan a la formación integral de los universitarios.

**Artículo 23.**

Propiciar y participar en la búsqueda del saber y la verdad a través de la investigación teórica y aplicada que nutra su acervo intelectual y sirva de base a su desempeño como docente y/o investigador.

**Artículo 24.**

Asistir a los actos que celebre la Universidad, a los cuales sean convocados por las autoridades competentes, relacionadas con el impulso al desarrollo de sus funciones sustantivas.

**Artículo 25.**

Contribuir con el mejoramiento del nivel cultural, ético, científico, humanístico y tecnológico de los demás integrantes de la comunidad universitaria.

**Artículo 26.**

Promover y participar en acciones, programas o campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente.

**Artículo 27.**

Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia de servicio y compromiso con la sociedad y, en consecuencia:

I. Observar en todo momento una conducta ética, contribuyendo con su ejemplo a elevar el nivel intelectual, ético y moral de sus estudiantes.

II. Colaborar con el fortalecimiento de la conciencia ciudadana en sus alumnos y alumnas, por encima de los intereses personales.

III. Contribuir a la preservación y fortalecimiento de los valores culturales, la identidad nacional, la familia, la libertad, la democracia, la justicia, la solidaridad, la honestidad y la paz social en sus estudiantes.

**Artículo 28.**

Establecer con los alumnos una relación de confianza comprensiva y exigente que fomente el respeto absoluto a la dignidad de la persona, además de la autoestima y el desarrollo integral de sus alumnos.

**Artículo 29.**

Desarrollar sus tareas académicas en favor de los estudiantes sin inducirlos o utilizarlos para intereses propios o ajenos, comerciales, económicos, políticos o religiosos.

**Artículo 30.**

Cumplir con las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en los programas de la Universidad, de acuerdo con las previsiones de los organismos competentes, dentro del calendario escolar y su horario de trabajo.

**Artículo 31.**

Evaluar al estudiante en forma integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, flexible y pertinente, de acuerdo con la normativa específica de la Universidad.

**Artículo 32.**

Facilitar a los alumnos los conocimientos e instrumentos necesarios, a fin de despertar en ellos el máximo interés hacia todo aquello que constituya el patrimonio cultural de la universidad, de la nación y de la humanidad.

**SECCIÓN TERCERA****Artículo 33.**

La ejecución de sus acciones deberá estar encaminada a la satisfacción de las necesidades e intereses de la Universidad y su comunidad, por encima de los intereses personales.

**Artículo 34.**

Atender puntual sus obligaciones, cumplir los horarios establecidos por la Universidad y someterse a las evaluaciones, regulaciones y controles que, a tales efectos, dispongan las autoridades universitarias.

**Artículo 35.**

Cumplir con prontitud y a cabalidad las tareas asignadas y no interrumpir el trabajo de los demás, favoreciendo de este modo un clima laboral sano y productivo.

**Artículo 36.**

Mejorar constante y sistemáticamente su formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la Universidad, asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos.

**Artículo 37.**

Participar en las actividades programadas por la Universidad, a las cuales fueren convocados por las autoridades competentes.

**Artículo 38.**

Desarrollar las actividades correspondientes a su cargo con discreción, eficacia, eficiencia, calidad, idoneidad, legalidad, probidad, profesionalismo, prudencia, responsabilidad, transparencia, seriedad y actitud de servicio.

**SECCIÓN CUARTA****Artículo 39.**

Respetar en todo momento a los catedráticos, como personas dotadas de experiencia, conocimiento y revestidas de una autoridad especial para conducir eficazmente el proceso educativo.

**Artículo 40.**

Desarrollar y mantener una actitud de respeto, colaboración, equidad, igualdad, templanza y tolerancia hacia los compañeros de estudio, en particular, y hacia los demás miembros de la comunidad universitaria.

**Artículo 41.**

Contribuir con su conducta y actitud ejemplar a elevar el nivel cultural, académico, ético, científico y humanístico de todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria.

**Artículo 42.**

Participar en las actividades a las que fueren convocados por las autoridades universitarias competentes, relacionadas con el impulso al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

**Artículo 43.**

Asistir puntualmente a clases y seguir con atención el desarrollo de las mismas, aprovechando al máximo las orientaciones del docente en función de su formación integral.

**Artículo 44.**

Dedicar el tiempo necesario al estudio y la investigación, realizando en todo momento la cita de los autores que hayan sido consultados, a fin de respetar los derechos correspondientes, cumpliendo con la exigencia académica de la Universidad.

**Artículo 45.**

Contribuir con su conducta ciudadana a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente, participando en acciones, programas o campañas establecidas al efecto.

---

**TRANSITORIO**

---

**ÚNICO.** Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la firma del acuerdo que lo emite y se publicará en la Gaceta "Universidad BUAP", Órgano Oficial de Difusión de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.